



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nro. 024-2024-GM/MDY

Yarábamba, 14 de febrero del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA:

VISTO:

El Informe N° 066-2024-RRHH-MDY de fecha 09 de febrero del 2024 emitida por el C.P.C. Marco Antonio Arque Rodríguez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que, conforme a lo establecido por el art. 3º del Decreto supremo N° 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios referido al proceso de contratación: para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas preparatorias: convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato: para cuyo efecto es necesario la conformación de una comisión para la selección del personal bajo la modalidad Contrato Administrativo de Servicios - CAS (reemplazo o suplencia).

Que, teniendo en cuenta la necesidad de conformar una comisión encargada de realizar el concurso público para contratar personal bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios - CAS para el año fiscal de las distintas áreas de la municipalidad distrital de Yarábamba en concordancia con el procedimiento de contrataciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la ley N° 28849, Ley N° 31131 Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

Que el Decreto supremo N° 065-2011-PCM en su artículo 15. dispone que el Órgano encargado de los contratos administrativos de servicios - CAS, es la oficina de recursos humanos de cada entidad a la que haga de sus veces.

Que, Informe N° 066-2024-RRHH-MDY de fecha 09 de febrero del 2024: el C.P.C. Marco Antonio Arque Rodríguez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos humanos, solicita que mediante ucto resolutive es conforme el comité encargado de la evaluación y selección de personal para el periodo 2024 tal cual se propone, salvo mejor disposición:

CONFORMACION DE COMITE	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	LIC. JUNIOR JOSÉ LLÓSA BEGAZO	ING. ERIC VITALIANO ESCOBEDO ASPEJO
MIEMBRO 1	C.P.C.C. PATRICIA JANET MENDOZA GAIMES	LIC. INES JOVITA AGUILAR FLORES.
MIEMBRO 2	ING. ISIDORO SILVIO VERA DELGADO	C.P.C. MARCO ANTONIO ARQUE RODRIGUEZ

Que, el artículo 43 y 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022- 2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA I la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.





Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MOY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de conducir el procedimiento de selección para contratar bajo Régimen de la Ley de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Decreto Legislativa N° 1057, misma que estará integrado de la siguiente manera:

CONFORMACION DE COMITE	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	LIC. JUNIOR JOSÉ LLOSA BEGAZO	ING. ERIC VITALIANO ESCOBEDO ASPEJO
MIEMBRO 1	C.P.C.C. PATRICIA JANET MENDOZA GAIMES	LIC. INES JOVITA AGUILAR FLORES.
MIEMBRO 2	ING. ISIDORO SILVIO VERA DELGADO	C.P.C. MARCO ANTOCIO ARQUE RODRIGUEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la comisión es autónoma dentro del proceso de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a los integrantes de la comisión, para que actúen con estricta sujeción a la normativa legal vigente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución al despacho de Alcaldía e integrantes de la comisión para los fines correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARABAMBA
LIC. JUNIOR JOSÉ LLOSA BEGAZO
GERENTE MUNICIPAL